Sección Estatal de CCOO en el Ministerio de Cultura y Deporte

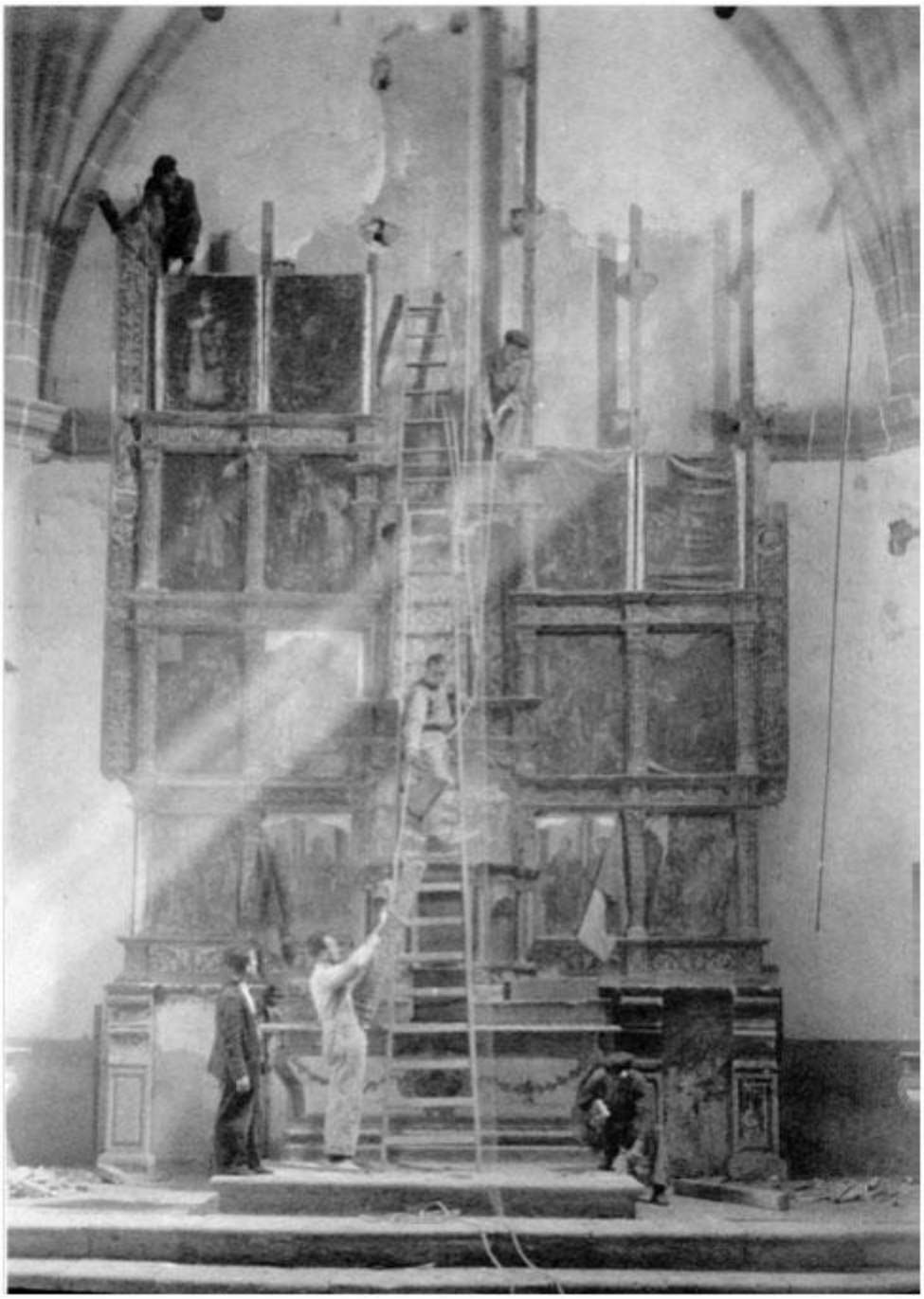

Propuesta de creación de cuerpos de funcionarios de restauración del Patrimonio Histórico

CCOO servicios a la ciudadanía

2019

Seccción Estatal de CCOO en el Ministerio de Cultura y Deporte

Jesús Álvarez, Secretario General de la Sección Estatal, IPCE
Eva Santos, Restauradora, IPCE
Eugenia Gimeno, Restauradora, MNCARS
Alejandra Rico, Restauradora, IPCE
Teresa Díaz, Cuerpo de Ayudantes, Archivos y Bibliotecas, IPCE
Luis Castrillo, Cuerpo Superior de Sist. y Tecnologías de la Administración, Filmoteca Española

Imagen de la portada: Desmontaje del retablo de la iglesia parroquial de Balconete (Guadalajara).
Fototeca IPCE, Aurelio Pérez Rioja (1888-1949)

Resumen ejecutivo

El actual sistema de incorporación de profesionales de la restauración de bienes del Patrimonio Histórico no responde a la normativa estatal en tanto que se trata de trabajos para la salvaguarda de los intereses generales del estado, ni a los niveles formativos que se ofrece en la actualidad en el sistema educativo español.

Es necesario crear cuerpos de funcionarios para adecuar la vinculación de estos profesionales con la Administración y dar respuesta a la situación actual.

No resulta extraordinaria la creación de cuerpos especiales en la Administración General del Estado ni en otras administraciones españolas.

Se propone la creación de dos cuerpos especiales de personal funcionario restaurador de bienes del Patrimonio Histórico que respondan a las funciones y tareas asociadas a la salvaguarda de estos bienes.

Es necesario definir un proceso de integración para quienes ya desarrollan estas funciones en la AGE.

Situación actual de la restauración de bienes del Patrimonio Histórico en la Administración

La situación actual de quienes realizan las tareas de restauración se desarrolla de modo extenso en el artículo[1] de la profesora María-Dolores Ruiz-de-Lacanal de la Facultad de Bellas Artes de Sevilla.

De modo sucinto, el personal que realiza las tareas de restauración de bienes del Patrimonio Histórico tiene en la actualidad una vinculación con la Administración General del Estado mediante contratos laborales.

Sus puestos de trabajo carecen, sobre el papel, de funciones de gestión y administración y dificultan el desarrollo de una carrera profesional y en muchos casos impide que este personal técnico altamente cualificado participe de las decisiones en cuanto a las políticas de restauración de las Administraciones o en las estrategias de los centros.

Para acceder a estas plazas se requería, hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales el nivel de diplomatura. Tras la adaptación de las titulaciones, se ha creado el nivel Grado y ambas titulaciones son requeridas indistintamente para este personal en la Administración General del Estado.

Además, tras esta adaptación, las universidades han creado titulaciones con el nivel 3 de Master[2] en diversas áreas relacionadas con la conservación y restauración de estos materiales.

Hasta la fecha, las convocatorias de las plazas se restringen en exclusiva a personal con titulación de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, lo que impide presentarse a quienes posean, por ejemplo, la anterior titulación de Licenciado en Bellas Artes con la especialidad o recorrido en Restauración, por corresponder ya al nivel 3 del MECES (Master), y no a un Grado.

También se ofrecen titulaciones con nivel de Grado y Master en las Escuelas Superiores de Restauración y Conservación de las que proviene una buena parte del personal que presta sus servicios en estos puestos en la Administración.

[1] María-Dolores Ruiz-de-Lacanal *El conservador y su problemática* PH: Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, ISSN 1136-1867, Año nº 2, Nº 8, 1994, págs. 34-37 [Consultado el 23.11.2019]
[2] Real Decreto 1393/2007

Necesidad de crear cuerpos de funcionarios especiales para la restauración de bienes del Patrimonio Histórico

La Constitución Española. en su artículo 46 establece que: "Los poderes públicos **garantizarán la conservación** y promoverán el enriquecimiento **del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran**, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio".

El desarrollo de este artículo se realiza mediante la Ley 6/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que su artículo treinta y nueve, destaca la necesidad de preservar el patrimonio común, en sus diversas formas y pone en manos de los poderes públicos "**la conservación, consolidación y mejora de los bienes declarados de interés cultural, así como de los bienes muebles incluidos en el Inventario General**". También añade que estos bienes "**no podrán ser sometidos a tratamiento alguno sin autorización expresa de los Organismos competentes para la ejecución de la Ley**".

Por tanto son responsabilidad de las Administraciones la realización de las labores de restauración y les corresponde, además, la autorización expresa de estas.

El EBEP3 deja claro en su artículo 9.2 que "**el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta** en el ejercicio de las potestades públicas o **en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponde exclusivamente a los funcionarios públicos**"

Parece claro que este es el caso tanto de las labores de técnicas de restauración para la salvaguarda del patrimonio histórico como el su gestión y la elaboración de informes y autorización de los procesos de restauración.

Por ello, se estima que deberán crearse los cuerpos especiales de funcionarios que permitan a las Administraciones el ejercicio de estas potestades.

[3] Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015, que recoge el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público

Antecedentes en la creación de cuerpos especiales en la Administración General del Estado.

El caso de los cuerpos de funcionarios de tecnologías de la información.

La creación de cuerpos especiales, aunque no es muy frecuente, no es un hecho extraordinario y responde a la necesidad de la Administración de dotarse de personal con los conocimientos y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones que adquiere ante la ciudadanía.

El ejemplo de esto fue la creación de los cuerpos de tecnologías en 1990. En aquel caso se trataba de resolver la necesaria informatización y adaptación de las administraciones a los avances técnicos y tecnológicos que se estaban produciendo.

En la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990 se crearon tres cuerpos de funcionarios (Superior de Sistemas y Tecnologías, de Gestión de Sistemas e Informática y Auxiliar de Informática) que se convertían así en la forma de incorporación de este personal a la Administración mediante los correspondientes procesos selectivos.

El texto contemplaba tanto la creación de estos nuevos cuerpos como la posibilidad de integración del personal contratado laboral que ya desempeñaba las funciones de estos cuerpos en los organismos de la Administraciones.

En el procedimiento voluntario de integración se destacaban tres factores:

- Poseer la titulación necesaria
- Participar en pruebas selectivas
- Reconocer los servicios prestados y las pruebas ya superadas.

En las Comunidades Autónomas, de igual manera, se han creado cuerpos y escalas de restauración y conservación de bienes del Patrimonio Histórico como el caso de Andalucía y de Canarias.

Propuesta de creación de los cuerpos de facultativos y ayudantes de restauración de bienes del Patrimonio Histórico

Se propone la creación de:

- **Cuerpo Facultativo de Restauración de Bienes del Patrimonio** encuadrado dentro del **Grupo A1**

Titulación mínima requerida: Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o equivalente

Funciones:

- Dirección de los departamentos de Restauración en los centros donde desarrollen sus tareas.
- Participación en la elaboración de las políticas públicas en materia de restauración de bienes de Patrimonio Histórico.
- Definición de planes de restauración de bienes del Patrimonio Histórico en los centros donde desarrollen sus tareas
- Elaboración de proyectos de restauración: informes, redacción de pliegos de condiciones técnicas para contratos administrativos, presupuestos y evaluación económica de recursos humanos, técnicos y equipamientos. Estimación de recursos materiales y humanos requeridos para la consecución de proyectos.
- Dirección de Planes generales de intervención en C-R, Coremans.
- Redacción y coordinación de las comisiones de seguimiento de los Planes Nacionales..
- Diseño y dirección de proyectos de investigación del Plan Nacional de Investigación en en los centros donde desarrollen sus tareas.
- Dirección de proyectos de investigación I+D+i
- etc…

Forma de acceso: Concurso oposición. Pruebas de conocimiento, prueba práctica, supuesto de gestión e idiomas

- **Cuerpo de Especialistas en Restauración de Bienes del Patrimonio** encuadrado dentro del **Grupo A2**

Titulación mínima requerida: Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o equivalente

Funciones:

- Análisis y diagnóstico del estado de conservación de bienes integrantes del patrimonio cultural español. Redacción de informes técnicos.

- Intervenciones de conservación y restauración de bienes integrantes del patrimonio cultural
- Estudio de nuevas técnicas y materiales para los trabajos de restauración así como las técnicas empleadas anteriormente en los bienes culturales, profundizando en el conocimiento del comportamiento de dichos materiales para su conservación posterior
- Seguimiento del estado de conservación de las piezas en préstamos y exhibiciones temporales nacionales e internacionales.
- Supervisión en cuestiones de transporte seguro, condiciones atmosféricas, materiales y sistemas de exhibición y montaje que cumplan las normas de seguridad aceptadas internacionalmente.
- Intervención el diseño de montajes y de vitrinas seguras.
- Funciones de recepción de correos en exposiciones.
- Apoyo a la difusión de los trabajos de conservación-restauración de bienes integrantes del patrimonio realizados en el centro. Redacción de publicaciones de trabajo e investigaciones.
- Participación como personal investigador en proyectos de investigación I+D+i
- etc…

Forma de acceso: Concurso oposición. Pruebas de conocimiento, práctica e idiomas

Integración del personal contratado laboral en estos cuerpos

Propuesta de procedimiento de integración:

Para la integración del personal que actualmente desempeña las tareas de restauración de bienes del patrimonio histórico deberán reunirse los siguientes requisitos:

- Será un proceso voluntario
- El candidato o candidata deberá estar ocupando una plaza de personal laboral fijo y definida como de restauración de bienes de patrimonio
- Deberá poseer la titulación requerida para acceder al cuerpo de preferencia.

Se convocará un proceso en el que se deberá superar una prueba selectiva que reconocerá las pruebas ya superadas por el candidato o candidata.

En la evaluación del proceso selectivo se deberán tener en cuenta los servicios prestados por el candidato o candidata.

Quienes no participen en este proceso de integración o no superen la prueba selectiva continuarán su relación laboral con la Administración del mismo modo en el que lo hacían hasta esa fecha.

Referencias académicas

- **María-Dolores Ruiz-de-Lacanal** *El conservador y su problemática* PH: Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, ISSN 1136-1867, Año nº 2, Nº 8, 1994, págs. 34-37 [Consultado el 23.11.2019]
- **Mª Teresa Vicente Rabanaque** . *El restaurador de obras de arte en España: los primeros concursos por oposición en el siglo XIX y en la primera mitad del siglo XX* Revista Electrónica de Patrimonio Histórico. ISSN 1988-7213 I E-ISSN 1988-7213 Editorial Universidad de Granada.Nº11, 2012 págs 27-54 [Consultado el 23.11.2019]
- **Fernando Carrera y otros.** *Los retos de la Conservación-Restauración en España: una propuesta desde ACRE* en "Las Profesiones del Patrimonio Cultural Competencias, formación y transferencia del conocimiento: reflexiones y retos en el Año Europeo del Patrimonio Cultural 2018" pág. 276

Referencias Normativas

- Constitución Española
- Ley 6/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015, que recoge el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Anexo I

Texto de creación de los cuerpos de tecnologías y comunicaciones:

Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

TÍTULO III
De los Gastos de Personal Activo
…
CAPÍTULO II
Otras disposiciones en materia de régimen del personal activo
….
Sección 2ª Del personal funcionario
Artículo 33. Creaciones, reclasificaciones e integraciones.
…
Dos. Se crean, adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, los siguientes Cuerpos:

a) ***Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado****, clasificado en el Grupo A de los contemplados en el artículo 25 de la Ley 30/1984.*
b) ***Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado****, clasificado en el Grupo B.*
c) ***Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado****, clasificado en el Grupo C.*

El personal laboral fijo *que presta servicios en la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos,* ***desempeñando puestos informáticos, podrá integrarse en aquel de los Cuerpos anteriores que corresponda al grupo de titulación a que se adscriba el puesto que desempeña.***

Dicha integración se producirá, siempre que se posea la ***titulación necesaria y demás requisitos exigidos,*** *a través de la* ***participación en las correspondientes pruebas selectivas****, en las que* ***se tendrán en cuenta los servicios prestados*** *a la Administración del Estado en puestos informáticos* ***y las pruebas superadas*** *para acceder a los mismos.*

En el caso de los cuerpos TIC, a los funcionarios que ya realizaban tareas de informática con anterioridad a la creación del Cuerpo, se les creó un mecanismo especial de adscripción al Cuerpo, a través de la disposición adicional decimosexta de la Ley 18/1991.

Décimosexta. Personal en puestos informáticos.

Los funcionarios de la Administración del Estado incluidos en el ámbito de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podrán integrarse en los Cuerpos Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, Gestión de Sistemas en Informática y Técnicos Auxiliares de Informática, siempre que pertenezcan a otros Cuerpos o Escalas del mismo grupo, estén en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a los primeros y acrediten que desempeñan funciones análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, con los mencionados Cuerpos.

El Ministro para las Administraciones Públicas establecerá los procedimientos para efectuar la integración del personal que cumpla los requisitos anteriores, sin que, a tal efecto, sea necesaria la celebración de pruebas.

Anexo II

Texto de creación de los cuerpos de Conservadores y Restauradores en la Comunidad Autónoma de Canarias

Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Disposición adicional primera.

1. Se crean en el seno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y encuadradas en el Cuerpo Superior Facultativo, las siguientes escalas de funcionarios de carrera:
Escala de Arqueólogos.
Escala de Archiveros.
Escala de Bibliotecarios.
Escala de Documentalistas.
Escala de Conservadores y Restauradores.

2. Se crean en el seno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y encuadradas en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, las siguientes escalas de funcionarios de carrera:
Escala de Archiveros Ayudantes.
Escala de Bibliotecarios Ayudantes.
Escala de Técnicos en Conservación y Restauración Ayudantes.